CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O MEJORAS DE LAS 19 SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN JOHN F. KENNEDY EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA - ENTRE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO.

CONSECUTIVO CONTRACTUAL:	**CO-001-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	INVITACION PRIVADA
CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE y MAGDALENA MEDIO - AMUNORMA.
NIT:	**900.246.990-8**
ORDENADORA DEL GASTO:	MARJI ECHEVERRÍA JIMENEZ C.C. 43889504
CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO, NIT 900146151-6.**
PROFESIÓN:	N/A
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O MEJORAS DE LAS 19 SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN JOHN F. KENNEDY EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($750.339.605,81).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES**
LUGAR DE EJECUCION:	**MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.**
SUPERVISION:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
FORMA DE PAGO:	**Pago Anticipado (25%):** Equivalente a CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($187.584.901,45). Para el giro de estos recursos se requerirá de forma concurrente: (i) la firma técnica del contrato, (ii) la aprobación formal de la Garantía Única de Cumplimiento (haciendo especial énfasis en el amparo de Buen Manejo del Pago Anticipado), (iii) la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte de la Interventoría externa, y (iv) la firma conjunta del Acta de Inicio de Obra. Los recursos se desembolsarán conforme al flujo programado de compras.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

GARANTÍAS:	**1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado, 2. Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, 3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, 4. Estabilidad y Calidad de la Obra Ejecutada, 5. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).**
NATURALEZA DEL SERVICIO:	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**
FECHA DEL CONTRATO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504 expedida en Nechí – Antioquia, dirección Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, identificada con NIT 900.246.990-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO,** identificada con **NIT 900146151-6,** representada legalmente por **CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.195.458, dirección Carrera 2 No. 18 40 Municipio de Vigía del fuerte, teléfono 3145077196, correo electrónico info@asmetco.org.co y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Obra Pública de Infraestructura Social**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, es una entidad administrativa descentralizada de derecho público del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y contractual, que desarrolla sus actuaciones de conformidad con su acto de constitución, sus estatutos y las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, garantizando en sus procesos los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y demás principios que rigen la gestión contractual y administrativa.
2. Que, en desarrollo de sus funciones y atendiendo las necesidades identificadas en el territorio, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo o mejoras en las diecinueve (19) sedes educativas rurales de la **Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Vegachí, Antioquia**, con el propósito de contribuir a la conservación, recuperación y adecuado funcionamiento de la infraestructura física destinada a la prestación del servicio educativo.
3. Que la **Institución Educativa John F. Kennedy**, ubicada en el sector rural del municipio de Vegachí, Antioquia, presta el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media a través de una red de sedes veredales dispersas, cuyas edificaciones han sido construidas en diferentes periodos y se encuentran expuestas de manera permanente a las condiciones climáticas propias del trópico húmedo de la subregión del Nordeste antioqueño, circunstancia que ha contribuido al deterioro progresivo de diferentes

componentes no estructurales de las edificaciones.

4. Que, de acuerdo con el diagnóstico técnico realizado sobre las sedes priorizadas, se identificaron necesidades relacionadas, entre otras, con el mantenimiento y reparación de cubiertas y cielorrasos, manejo de aguas lluvias, redes hidrosanitarias, sistemas eléctricos y de iluminación, carpintería metálica, puertas y ventanas, cerramientos, acabados y pintura, así como actividades complementarias de limpieza, retiro de escombros y transporte interno de materiales, situaciones que afectan la funcionalidad, seguridad, salubridad y adecuado uso de los espacios destinados a la comunidad educativa.

5. Que las inspecciones técnicas y visitas de campo realizadas en las diecinueve (19) sedes rurales priorizadas evidenciaron que, si bien las evaluaciones efectuadas no identificaron riesgos inminentes de colapso global de las edificaciones, sí se presentan deficiencias y deterioros en componentes no estructurales que requieren intervención para evitar su progresión, recuperar condiciones adecuadas de funcionamiento y prolongar la vida útil de la infraestructura educativa existente.

6. Que la población directamente beneficiaria de las intervenciones corresponde a **cuatrocientos seis (406) estudiantes** de las zonas rurales del municipio de Vegachí, además del personal docente y administrativo de las sedes educativas, razón por la cual la intervención de la infraestructura física constituye una medida orientada a garantizar ambientes escolares adecuados, seguros, funcionales y dignos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

7. Que el proyecto de mantenimiento preventivo y correctivo o mejoras se encuentra orientado a la rehabilitación, reparación, conservación y recuperación de la infraestructura educativa existente, sin contemplar ampliaciones ni construcciones nuevas, comprendiendo actividades relacionadas con cubiertas, redes hidrosanitarias, sistemas eléctricos, obras de mampostería y concreto, pintura, carpintería y seguridad, así como las actividades ambientales, de limpieza y logística necesarias para su adecuada ejecución.

8. Que la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación resulta conveniente y necesaria desde el punto de vista técnico, social y económico, toda vez que permite atender oportunamente el deterioro identificado, prevenir afectaciones mayores en los inmuebles, reducir riesgos para los usuarios y evitar que la falta de mantenimiento genere en el futuro intervenciones de mayor magnitud y costo para la administración pública.

9. Que la intervención de las diecinueve (19) sedes educativas rurales contribuye al mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio educativo, a la reducción de las brechas existentes entre las zonas urbana y rural y a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, fortaleciendo las condiciones de bienestar y seguridad de la comunidad educativa del municipio de Vegachí.

10. Que el proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de planeación y las políticas públicas relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura educativa y la garantía del derecho a la educación, en concordancia con los fines constitucionales y legales que orientan la prestación del servicio educativo y con las metas establecidas en los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal aplicables.

11. Que, desde el punto de vista económico, la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo constituye una medida costo-efectiva para la protección de los bienes públicos, en tanto permite detener o disminuir el avance de las patologías identificadas, prolongar la vida útil de las edificaciones y evitar mayores costos derivados de eventuales reconstrucciones, cierres o traslados de la población estudiantil beneficiaria.

12. Que, de acuerdo con los documentos técnicos que soportan el proyecto, la evaluación económica integrada en su metodología de formulación determinó una **Relación Costo-Beneficio (RCB) de 1,49**, indicador que sustenta la conveniencia de la inversión pública destinada a la intervención de las sedes

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

educativas priorizadas.

13. Que para la ejecución de las actividades requeridas se adelantó por parte de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA** el proceso de selección identificado como **INVITACIÓN PRIVADA CON TÉRMINO ABREVIADO No. IP-TA-009-2026**, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O MEJORAS DE LAS 19 SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN JOHN F. KENNEDY EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA".**

14. Que para el proceso de selección se estableció como presupuesto oficial la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($750.339.605,81)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que hubiere lugar, y se estableció un plazo de ejecución de **dos (2) meses**.

15. Que el proceso de selección se adelantó de conformidad con las disposiciones del **Manual de Contratación de AMUNORMA**, particularmente las reglas aplicables a la modalidad de **Invitación Privada con término abreviado**, garantizando durante las diferentes etapas del procedimiento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad y selección objetiva, así como las condiciones y reglas establecidas en los documentos que integraron la invitación.

16. Que dentro del término establecido para la presentación de propuestas fueron recibidas cuatro (4) ofertas; no obstante, conforme a las reglas de participación establecidas en la invitación y a las decisiones adoptadas durante la evaluación, no fueron objeto de evaluación las propuestas presentadas por **SICEM INGENIEROS**, por no haber sido invitado al proceso, y por **FUNDACIÓN POR EL FUTURO ÉTNICO – FUPET** y **FUNDARMAN**, por no haber presentado la respectiva oferta económica, circunstancia que configuró causal de rechazo de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

17. Que, en consecuencia, se procedió a la evaluación de la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO**, identificada con **NIT 900146151-6**, cuya oferta económica ascendió a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($750.339.605,81)**.

18. Que mediante informe de evaluación inicial de fecha **siete (7) de septiembre de 2026**, se efectuó la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en los documentos del proceso, encontrándose que la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO** cumplía con los requisitos verificados, quedando pendiente la subsanación de determinados documentos requeridos por el Comité Evaluador.

19. Que dentro del término establecido para la subsanación, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO**, identificada con **NIT 900146151-6**, allegó a través de la plataforma SECOP II, el día **ocho (8) de septiembre de 2026 a las 9:42 a. m.**, los documentos requeridos correspondientes al certificado de no estar condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, expedido por la Policía Nacional, y a la certificación bancaria de la cuenta destinada a recibir los recursos derivados de la ejecución contractual.

20. Que, revisados los documentos aportados inicialmente y aquellos allegados dentro del término de subsanación, el Comité Evaluador realizó la verificación integral y definitiva de la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO**, identificada con **NIT 900146151-6**, estableciendo que el proponente cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la Invitación Privada con término abreviado No. IP-TA-009-2026.

21. Que mediante **Informe Final de Evaluación de fecha nueve (9) de septiembre de 2026**, el Comité

Evaluador determinó que la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO**, identificada con **NIT 900146151-6**, se encontraba habilitada para continuar con el proceso de selección y recomendó a la Ordenadora del Gasto de AMUNORMA adjudicar el proceso a dicho proponente por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($750.339.605,81)**.

22. Que la recomendación efectuada por el Comité Evaluador se fundamentó en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso y en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, de conformidad con el Manual de Contratación de AMUNORMA y las reglas establecidas en la Invitación Privada con término abreviado No. IP-TA-009-2026.

23. Que, de conformidad con los resultados de la evaluación y la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, se adjudicó el proceso de selección **INVITACIÓN PRIVADA CON TÉRMINO ABREVIADO No. IP-TA-009-2026** a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO**, identificada con **NIT 900146151-6**, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($750.339.605,81)**, de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

24. Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente celebrar el correspondiente contrato con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO**, identificada con **NIT 900146151-6**, para la ejecución del objeto contractual consistente en el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O MEJORAS DE LAS 19 SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN JOHN F. KENNEDY EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones, obligaciones y demás documentos que integran el proceso de contratación.

25. Que el contrato que se derive del proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **dos (2) meses**, contados de conformidad con lo establecido en el respectivo contrato y en el acta de inicio, y se ejecutará de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y administrativas definidas por AMUNORMA.

26. Que para respaldar las obligaciones económicas derivadas del contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 de fecha 03 de septiembre de 2026**, y demás documentos presupuestales que soporten la contratación.

27. Que, en consecuencia, se encuentran acreditadas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias para la celebración del contrato, y que su ejecución responde a una necesidad debidamente identificada y soportada, encontrándose encaminada a garantizar la adecuada intervención y conservación de las diecinueve (19) sedes educativas rurales de la Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Vegachí, Antioquia.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O MEJORAS DE LAS 19 SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN JOHN F. KENNEDY EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA".

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance de la presente contratación comprende la ejecución integral, a precios unitarios fijos, de todas las actividades de obra, mano de obra calificada y no calificada, suministro de materiales, herramientas, equipos, transportes y acarreos necesarios para materializar las metas físicas aprobadas en el proyecto de inversión BPIN 20260000018302.El contratista se obliga a intervenir las diecinueve (19) sedes rurales priorizadas de la Institución Educativa John F. Kennedy, **ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas (GF3_Infrae_1)** ***ANEXO No.1*** y agrupando sus entregables mínimos en los siguientes componentes técnicos:

2.2.1. Componente de Actividades Preliminares y Desmontes

- Comprende las labores iniciales de preparación de los frentes de trabajo veredales y el desmantelamiento seguro de los elementos deteriorados tipificados en los diagnósticos, garantizando la estabilidad de las áreas adyacentes y la seguridad de la comunidad escolar:
- Replanteo Técnico: Localización y replanteo de las áreas arquitectónicas e hidrosanitarias a intervenir (Suma global según frentes de obra).
- Desmonte de Elementos Obsoletos: Retiro y desmonte técnico de muros en ladrillo o bloque (2 m²), demolición de secciones de placa maciza deteriorada (10 m²), descapote o desmonte de enchapes de pared y/o piso inservibles (12 m²), y desmonte de puertas y marcos de madera o metal fatigados (Suma global).
- Desmonte de Canales: Retiro de canoas y bajantes pluviales destruidas por corrosión en cualquier material (Suma global).

2.2.2. Componente Técnico de Cubiertas y Cielo Rasos

- Orientado a restituir la estanqueidad, detener las filtraciones pluviales críticas y eliminar los riesgos de colapso físico identificados en las estructuras de soporte:
- Mantenimiento de Techumbres: Recorrido, ajuste, limpieza y sellamiento técnico de cubiertas existentes en fibrocemento o UPVC, incluyendo la reposición de ganchos y tornillos de fijación (1.753 m²).Reposición de Tejas: Suministro e instalación de tejas onduladas de fibrocemento N°4 o equivalentes para la sustitución de piezas rotas o fisuradas (175 m²).
- Reposición de Caballetes: Instalación de caballete fijo para teja de fibrocemento debidamente sellado en cumbreras (201 ML).Estructuras de Soporte: Reparación, soldadura, inmunización y reposición de subestructuras metálicas o elementos de madera para el correcto apoyo de los techos (Suma global).

2.2.3. Componente de Redes Hidrosanitarias y Confort Higiénico

- Enfocado en rehabilitar el funcionamiento de las baterías de baños y comedores escolares veredales bajo condiciones dignas de salubridad:
- Acondicionamiento de Redes: Ajuste, destape y mantenimiento correctivo de redes hidráulicas y sanitarias internas bajo tierra o muros (611 ML).
- Sistemas Pluviales: Suministro, armado e instalación de canales pluviales de PVC de alta capacidad y bajantes para la recolección técnica de aguas lluvias (1.264 ML).

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

- Aparatos Sanitarios: Suministro e instalación de inodoros alongados de porcelana de una pieza con descarga variable (40 UN), orinales ahorradores (1 UN), y lavamanos de pedestal institucionales (11 UN).

2.2.4. Componente de Redes y Sistemas Eléctricos

- Garantiza la actualización técnica menor y la seguridad del sistema de iluminación y ventilación de las aulas rurales:
- Adecuación Eléctrica: Ajuste, revisión de circuitos, cambio de cableado defectuoso y acondicionamiento general de redes eléctricas internas (615 ML).
- Iluminación LED Hermética: Suministro e instalación de lámparas de tubo LED herméticas de sobreponer (simples y dobles) aptas para alta humedad (26 UN) y paneles LED redondos de 24W (Suma global).Aparatos de Control y Ventilación:
- Instalación de interruptores conmutables sencillos y dobles (17 UN), tomacorrientes con polo a tierra (12 UN) y mantenimiento o reposición de ventiladores de techo/pared (13 UN).

2.2.5. Componente de Mampostería, Concretos y Morteros

- Comprende las obras civiles complementarias para la reconstrucción de andenes, poyos de cocina fracturados y fachadas deterioradas:
- Muros y Divisiones: Construcción de muros divisorios en bloque liso N°5 o mampostería tradicional (98 m²).Pañetes y Remates: Aplicación de pañete liso en muros interiores o exteriores bajo dosificación 1:4 (17 m²) y reposición técnica de filos y dilataciones agrietadas (168 ML).Concretos y Rellenos:
- Vaciado de concreto rígido de 3500 PSI para andenes perimetrales o poyos de restaurante (82 m³) y mortero de nivelación 1:3 debidamente impermeabilizado para zonas húmedas (95 m³).

2.2.6. Componente de Acabados de Pintura Institucional

- Restituye las condiciones estéticas y de higiene superficial en interiores y fachadas expuestas al clima tropical húmedo de Vegachí:
- Pintura Exterior de Fachadas: Aplicación de pintura acrílica especializada de alta resistencia tipo Koraza en fachadas exteriores (3.946,21 m²).
- Pintura General: Aplicación de pintura tipo vinilo a tres (3) manos lavable en áreas interiores y exteriores comunes (4.725 m²).
- Pinturas Especiales: Aplicación de pintura epóxica tipo poliamida en zonas que exijan alta asepsia como restaurantes escolares (31 m²), y recubrimientos anticorrosivos con esmalte sobre carpinterías metálicas lineales o llenas.

2.2.7. Componente de Carpintería, Cierres y Seguridad Física

- Devuelve el control de acceso, la hermeticidad frente a lluvias y la seguridad a los salones y comedores desprotegidos:

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

- Ventanería y Puertas de Hierro: Mantenimiento, reposición e instalación de ventanas corredizas en hierro incluyendo vidrios de protección (33 UN) y puertas de seguridad en hierro para aulas o baños (25 UN).
- Puertas de Madera: Suministro e instalación de puertas arquitectónicas en madera para interiores institucionales (1 UN).
- Cerraduras de Seguridad: Cambio e instalación de cerraduras cilíndricas reversibles de manija metálica de alta resistencia tipo Yale o equivalente (61 UN).
- Cerramientos Perimetrales: Reparación o instalación de cerramiento exterior en malla eslabonada para delimitar linderos escolares (50 m²).

2.2.8. Componente Ambiental, Aseo y Trasiego Veredal

- Garantiza el orden de los frentes de trabajo veredales y resuelve el reto logístico de la dispersión de las 19 sedes (Accesibilidad A2):
- Aseo de Obra: Ejecución de labores de aseo general y limpieza permanente en las áreas internas y externas intervenidas (217 m²).
- Gestión de Escombros: Retiro, cargue y transporte de escombros y residuos de demolición (1 m³) hacia el botadero legal autorizado por las autoridades ambientales de la subregión.
- Trasiego y Acarreo Rural: Labores manuales y mecánicas de trasiego interno y externo de materiales, incluyendo el ingreso de suministros e insumos desde el casco urbano de Vegachí hasta el sitio de acopio específico de cada escuela veredal (19 m³).

La población directamente afectada y que se constituye en el objetivo central de este proyecto corresponde a **cuatrocientos seis (406) estudiantes** de las zonas rurales del municipio, junto con el personal docente y administrativo. Las intervenciones se focalizarán exclusivamente en las siguientes diecinueve (19) sedes de la Institución Educativa John F. Kennedy, registradas bajo la matrícula oficial del Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT):

N.°	Sede educativa	N.° estudiantes (SIMAT)
1	Alfredo Gómez	8
2	Antonio Nariño	30
3	Atanasio Girardot	31
4	Bélgica	11
5	Bellavista	6
6	Campo Alegre 1	14
7	Campo Alegre 2	38
8	El Lagarto	5
9	El Olvido	31
10	Gabriela Mistral	27
11	José María Córdoba	38

12	La Alejandría	40
13	La Ceiba	5
14	La Clarita	13
15	La Cristalina	7
16	La Palma	7
17	Piedrancha	38
18	San Juan	27
19	San Pascual	30
	TOTAL ESTUDIANTES	**406**

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor.
2. Diligenciar formatos de notificaciones, comunicaciones y pagos.
3. Acreditar afiliación y estar al día en el Sistema Integral de Seguridad Social.
4. Ejecutar el contrato de buena fe y con eficacia.
5. Responder por elementos, bienes o información puestos a su disposición.
6. Rendir informes oportunamente al supervisor.
7. Informar eventualidades que afecten el desarrollo del contrato.
8. Comunicar presiones o amenazas de actores al margen de la ley.
9. Presentar para el pago: informe de ejecución, planilla de seguridad social, informe de actividades y factura/cuenta de cobro.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los principios de la función contractual, el Manual de Contratación de AMUNORMA y, de manera supletoria, las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

El contratista se obliga a ejecutar las metas físicas viabilizadas en el proyecto técnico, las cuales se agrupan en los siguientes componentes principales: ***(Ver Anexo 2 presupuesto y actividades).***

- **Preliminares y Demoliciones:** Desmonte de muros (2 m²), placas macizas (10 m²), enchapes (12 m²) y carpinterías obsoletas.
- **Componente de Cubiertas:** Recorrido y sellado de tejas (1.753 m²), reposición de caballetes (201 ML), instalación de cubiertas en fibrocemento (175 m²), reposición de canales galvanizadas (1.264 ML) y mantenimiento de estructuras metálicas y de madera.
- **Componente Hidrosanitario:** Adecuación de redes hidráulicas y sanitarias (611 ML), reposición de inodoros (40 UN), orinales (1 UN) y lavamanos de pedestal (11 UN).
- **Componente Eléctrico:** Adecuación de redes internas (615 ML), suministro e instalación de

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

lámparas LED herméticas (26 UN), interruptores (17 UN), tomacorrientes con polo a tierra (12 UN) y ventiladores (13 UN).

- **Componente de Mampostería y Estructuras Comunes:** Mantenimiento y/o reposición e instalación de muros divisorios en bloque liso N°5 (98 m²), pañetes lisos (17 m²), filos y dilataciones (168 ML), vaciado de mortero impermeabilizado 1:3 (95 m³) y concreto corriente de 3500 PSI (82 m³) para andenes, pollos de cocina y zonas comunes.
- **Acabados y Pintura:** Aplicación de pintura acrílica tipo Koraza en fachadas (3.946,21 m²), vinilo tres manos en exteriores (4.725 m²), epóxica (31 m²) y anticorrosivo con esmalte sobre carpinterías y láminas metálicas.
- **Carpintería, Cierres y Seguridad:** Instalación de cerramiento en malla eslabonada (50 m²), ventanas corredizas en hierro con vidrio (33 UN), puertas de hierro (25 UN), puertas arquitectónicas de madera (1 UN) y cerraduras cilíndricas de seguridad tipo Yale (61 UN).
- **Aseo y Disposición Final:** Labores de aseo permanente (217 m²), retiro de escombros a botadero autorizado (1 m³) y trasiego interno y externo de materiales desde el casco urbano hasta el sitio disperso de las obras (19 m³).

CLAUSULA QUINTA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Presupuesto oficial: **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($750.339.605,81), Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No. 326 del 03 de septiembre de 2026** expedido por la Asociación Municipios del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de recursos para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución es de El plazo de la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados desde la firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO. AMUNORMA cancelará al contratista el valor adjudicado del presente contrato de obra mediante el sistema de pago anticipado y actas de avance mensual, distribuidos estrictamente bajo las siguientes condiciones y requisitos administrativos:

Pago Anticipado (25%): Equivalente a CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($187.584.901,45). Para el giro de estos recursos se requerirá de forma concurrente: (i) la firma técnica del contrato, (ii) la aprobación formal de la Garantía Única de Cumplimiento (haciendo especial énfasis en el amparo de Buen Manejo del Pago Anticipado), (iii) la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte de la Interventoría externa, y (iv) la firma conjunta del Acta de Inicio de Obra. Los recursos se desembolsarán conforme al flujo programado de compras.

Actas de Avance Mensual (75% restante): El saldo remanente del contrato equivalente a $562.754.704,36 se cancelará mediante Actas Parciales de Obra Ejecutada. De cada acta mensual se amortizará el porcentaje proporcional correspondiente al pago anticipado otorgado, de acuerdo con los ítems y precios unitarios fijos del presupuesto oficial. Cada pago parcial requerirá la aprobación de las memorias de cálculo, el informe de vecindad y contingencia debidamente avalado por la Interventoría, y la acreditación mensual del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal obrero rural.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

En ningún caso habrá lugar a pagos periódicos automáticos. Los pagos se reconocerán exclusivamente con base en la prestación efectiva del servicio contratado, y estarán condicionados al avance real y verificable de la ejecución contractual.

CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Obligaciones del contratista

10. Suscribir el acta de inicio con el supervisor.
11. Diligenciar formatos de notificaciones, comunicaciones y pagos.
12. Acreditar afiliación y estar al día en el Sistema Integral de Seguridad Social.
13. Ejecutar el contrato de buena fe y con eficacia.
14. Responder por elementos, bienes o información puestos a su disposición.
15. Rendir informes oportunamente al supervisor.
16. Informar eventualidades que afecten el desarrollo del contrato.
17. Comunicar presiones o amenazas de actores al margen de la ley.
18. Presentar para el pago: informe de ejecución, planilla de seguridad social, informe de actividades y factura/cuenta de cobro.

Derechos del contratista

1. Recibir el pago del valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
2. Acceder a la información, lineamientos y acompañamiento institucional necesarios para la adecuada ejecución del servicio de transporte escolar.
3. Recibir por parte del supervisor del contrato la verificación oportuna del cumplimiento del servicio prestado, para efectos del trámite de pago.
4. Solicitar aclaraciones, instrucciones o lineamientos al supervisor del contrato cuando sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Contar con condiciones adecuadas de coordinación con la institución educativa para el cumplimiento de rutas, horarios y operación del servicio.
6. Ser tratado con respeto y recibir acompañamiento institucional durante la ejecución del contrato.
7. Ejercer los demás derechos derivados del contrato y de la normatividad vigente aplicable.

SUPERVISIÓN, CESIÓN E INDEMNIDAD

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ,** Directora Ejecutiva de Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN DEL CONTRATO: El proveedor no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de AMUNORMA. Cualquier cesión no autorizada será nula y no generará efectos frente a AMUNORMA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INDEMNIDAD: El proveedor se obliga a mantener indemne a AMUNORMA, sus funcionarios y representantes, de cualquier daño, perjuicio, reclamación o acción judicial que pudiera derivarse de su actuación, la de sus dependientes o subcontratistas, en relación con el cumplimiento del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD, LABORAL Y GARANTÍAS

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, documentos, estudios, informes, conceptos, análisis, bases de datos y demás insumos a los que tenga acceso o que le sean suministrados con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato de servicios de transporte, cualquiera sea su naturaleza o el medio en que se encuentre contenida.
Dicha información tendrá carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgarla, revelarla, reproducirla, cederla o ponerla en conocimiento de terceros, total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de **AMUNORMA**, obligación que se mantendrá vigente aun después de la terminación del contrato, cualquiera sea su causa.

PARÁGRAFO. Protección de datos personales. Las partes se comprometen a garantizar el adecuado tratamiento y protección de los datos personales a los que tengan acceso en desarrollo del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1377 de 2013** y las demás normas que regulan la materia, adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para preservar la confidencialidad, seguridad e integridad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIÓN LABORAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre AMUNORMA y el contratista, ni con el personal que este último emplee para la ejecución del objeto contractual. No implica delegación, cesión ni renuncia de competencias entre AMUNORMA y cualquier otra entidad involucrada en su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTIAS: De conformidad con el análisis de riesgos efectuado en los estudios y documentos previos, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, se exigirán las siguientes garantías:

Amparo / Cobertura	Valor Asegurado (COP)	Porcentaje	Vigencia Mínima Requerida	hito de Inicio / Activación
1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado	$ 187.584.901,45	100% *(Del anticipo o pago anticipado)*	Igual al plazo contractual (2 meses) y cuatro (4) meses más	Desde la fecha de aprobación de la póliza y previo al giro de los recursos.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

2. Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales	$ 150.067.921,16	20% *(Del valor total)*	Igual al plazo contractual (2 meses) y cuatro (4) meses más	Desde la fecha de suscripción del contrato de obra.
3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$ 37.516.980,29	5% *(Del valor total)*	Igual al plazo contractual (2 meses) y tres (3) años más	Desde la fecha de suscripción del contrato de obra.
4. Estabilidad y Calidad de la Obra Ejecutada	$ 225.101.881,74	30% *(Del valor total)*	Cinco (5) años contados a partir del acta final	Desde la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de la obra.
5. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV *($350.181.000,00 aprox.)*	*Límite global*	Igual al plazo contractual de ejecución física (2 meses)	Desde el inicio de las actividades físicas en los frentes escolares veredales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Medellín, Antioquia, sede principal de AMUNORMA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2014 de 2019.

SANCIONES, MULTAS Y CADUCIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, AMUNORMA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la imposición de multas, declaratoria de caducidad o reclamación de perjuicios adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la cláusula penal se descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; de no ser posible, se cobrará mediante los mecanismos de jurisdicción coactiva previstos en la normatividad vigente, previa garantía del debido proceso.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En ejercicio de las cláusulas excepcionales pactadas en el presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, AMUNORMA, mediante resolución debidamente motivada, podrá darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

Serán hechos constitutivos adicionales de caducidad:

1. Presentar información que no se ajuste a la realidad.
2. Entregar documentos adulterados para la suscripción del presente contrato.

En caso de que AMUNORMA decida no declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14, numeral 2º de la Ley 80 de 1993.
Parágrafo: Si se declara la caducidad del contrato, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor únicamente a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTA: AMUNORMA podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de AMUNORMA. Dichas multas serán por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso previo traslado al contratista para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. El CONTRATISTA autoriza expresamente a AMUNORMA para imponer y descontar de los saldos a su favor las multas a que hace referencia esta cláusula. El pago de las multas no extingue las obligaciones emanadas de este contrato, ni exime al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA, las sumas resultantes de la aplicación de esta cláusula se harán efectivas por vía ejecutiva conforme a la normatividad aplicable.

SUSPENSIÓN, LIQUIDACIÓN Y LEYES NACIONALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por ser conveniente a los intereses de AMUNORMA o del servicio, y por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando resulte conveniente a los intereses del servicio, las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante acta suscrita por ambas. Las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo, no se computará el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad contractual aplicable y el Manual de Contratación de AMUNORMA.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

En la liquidación se dejará constancia del estado final de ejecución, cumplimiento de obligaciones, balance financiero, cantidades suministradas, pagos realizados, saldos a favor o en contra, y las demás circunstancias relevantes de la ejecución contractual.
En caso de no lograrse la liquidación bilateral, AMUNORMA podrá efectuar la liquidación unilateral dentro del término legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOMETIMIENTO A LEYES NACIONALES: El presente contrato se rige principalmente por el Manual de Contratación de AMUNORMA, sus Estatutos, y, en lo no regulado, por los principios de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
En lo no previsto por dichas normas, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos.
Cualquier controversia que surja de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato y que no pueda resolverse de conformidad con el Manual de Contratación de AMUNORMA, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la normatividad vigente.

COMPROBACIÓN PAGOS, DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES, ANEXOS Y PERFECCIONAMIENTO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COMPROBACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá acreditar, al momento de presentar sus cuentas de cobro o facturas, los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión, así como los parafiscales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Son parte integrante del presente contrato, además de las cláusulas que lo conforman, los siguientes documentos, en cuanto resulten aplicables y guarden relación con su ejecución:

a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara la presente contratación y demás documentos presupuestales que correspondan.
b) Los estudios y documentos previos y anexos que sirvieron de fundamento para la contratación.
c) La Invitación Privada con término abreviado No. IP-TA-009-2026, junto con sus anexos, adendas, aclaraciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección.
d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, junto con sus anexos y documentos que la integran.
e) El Informe Final de Evaluación y demás informes de evaluación que hagan parte del proceso de selección.
f) El acto administrativo mediante el cual se adjudicó la Invitación Privada con término abreviado No. IP-TA-009-2026.
g) El Acta de Inicio y las demás actas que se suscriban con ocasión de la ejecución del contrato.
h) Las especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios, cronograma y demás documentos técnicos y económicos que soportan la ejecución del objeto contractual.
i) Los informes de ejecución física y financiera, así como los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
j) Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato, siempre que guarden relación directa con su objeto y sean suscritos o expedidos de conformidad con las competencias correspondientes.

k) Las directrices y lineamientos impartidos por AMUNORMA durante la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el objeto, alcance, obligaciones y condiciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: AMUNORMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente información:

CDP NÚMERO	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	RUBRO
326	03/09/2026	$ 750.339.605,81	AD05858
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
N/A	N/A	N/A	

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ	NOMBRE	ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO.
CARGO	DIRECTORA EJECUTIVA	CARGO	CONTRATISTA
DIRECCIÓN	Carrera 55 Calle 40a-20 of. 1004	DIRECCIÓN	Carrera 2 No. 18 40 Municipio de Vigía del fuerte, correo electrónico
TELÉFONO	3225305049	TELÉFONO	3145077196
CORREO ELECTRÒNICO	amunorma990@gmail.com	CORREO ELECTRÒNICO	info@asmetco.org.co

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes acuerdan que las condiciones contractuales establecidas en el presente documento integran el Contrato Electrónico publicado en SECOP II, formando parte integral del mismo, junto con los documentos allegados por el contratista durante el proceso de contratación directa adelantado por AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica del contratista y de AMUNORMA en SECOP II. Para su ejecución, se reconoce que el contratista ya ha allegado la documentación necesaria para la legalización del contrato y que el registro presupuestal correspondiente se encuentra disponible, por lo que el contrato puede ejecutarse de manera inmediata conforme a los términos establecidos.

En constancia se firma en Medellín, a los 10 días del mes de septiembre de 2026**.**

LA ASOCIACIÓN

MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL CONTRATISTA

CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA
C.C. No. 32.195.458
RL. ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS – ASMETCO.
NIT 900146151-6

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Mosquera Ramos – Abogada contratación	Leidy Mosquera Ramos	10/09/2026
Revisó y aprobó:	Marji estela Echeverria Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

AMUNORMA